

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO
CIVIL DE MANABI
EL CARMEN
EXTRACTO DE CITACION

Al señor JOSE ALBERTO BAQUERIZO PALMA, se le hace saber, que en este Juzgado Vigésimo sexto de lo civil de Manabí, se ha presentado juicio Verbal Sumario de Divorcio en su contra, signado con el No 416-2010, cuyo extracto y auto recaído es el siguiente:

ACTORA: MARIA CECIL VELASQUEZ VERGARA
ACUSADO: JOSE ALBERTO BAQUERIZO PALMA
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora en la demanda solicita que *previo al trámite de Ley*, se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une al señor JOSE ALBERTO BAQUERIZO PALMA.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO.
JUEZ: Dr. Rubén Darío Quispe, Juez Temporal Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabí, acepta la demanda e *trámite y ordena* que se evidencie de fecha 26 de octubre del 2010, a las 14H55, que se citó al demandado señor JOSE ALBERTO BAQUERIZO PALMA, en

uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia de Manabí, a razón de tres publicaciones, al tenor de lo que estipula el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde. Lo que se comunica para los fines pertinentes. El Carmen, noviembre del 2010

Ab. Ketty Arteaga Vivas
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGA
DO XXVI CIVIL DE MANABÍ
E: 30391

CITACION: A la señora LOURDES DEL ROCÍO QUIMIS PARRALES se le hace conocer del Juzgado No.219-2009, verbal sumario de divorcio contencioso, iniciado en su contra y que tiene el siguiente extracto:

ACTOR: Sr. Vicente Antonio Calderón Calderón

DEMANDADA: Sra. Lourdes del Rocío Quimis Parrales.

OBJETO: El actor demanda el divorcio del vínculo matrimonial que lo une con la señora Lourdes del Rocío Quimis Parrales fundamentado en el caso de

MARTES 22 DE MARZO DE 2011
Luzes MANAR

contenido del Art. 110 causal II del inciso segundo del código civil codificado. En el máximo número procesaron dos hijos que en la actualidad ya son mayores de edad y no adquirieron bienes de ninguna naturaleza durante su vida. Los hijos de la señora Leticia de Parrales Muñoz: Cuentas: indeterminada. Juaz de la ciudad de Abasco. Rogio Párriz Muñoz. Juzc. Noveno de la ciudad de Abasco. Se le declaró heredera de la obligación de señalar capitales para la casa de la ciudad de la ciudad de Jiappia para notificaciones y dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación de la presente se le declaró heredera de los bienes de la ciudad de Jiappia. Agosto 12 de 2009.

Abg. Nora Menéndez de Castejón
Secretaría del Juzgado IX de lo Civil de Manabí
E: 30412

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ITSUPSA S.A..

La compañía ITSUPSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 12/ Marzo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.II. 0169

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN TODOS LOS NIVELES PERMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ENSEÑANZA EN LOS NIVELES PRIMARIO Y MEDIO;

Portoviejo, 21 de Marzo del 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

20632

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PUNK S. A..**

La compañía PUNK S. A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 03/Marzo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.00167

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800
Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE CINE EN CORTO Y LARGOMETRAJE Y TODO TIPO DE DOCUMENTALES.

Portoviejo, 19 DE MARZO DEL 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A la señora DIANA ELIZABETH BAILÓN LÓPEZ, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado conocer el siguiente Juicio Verbal: Sumario de Divorcio, cuya providencia y auto

recaldo en ella es como sigue:
ACTOR: AB. LORGIA MARGARITA SORNO-
ZA PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR
ROBERTO SAÚL CARRILLO LÓPEZ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE DIVOR-

CIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DEMANDADA: DIANA ELIZABETH BAILÓN
LÓPEZ

OBJETO DE LA DEMANDA.- El actor pide en su demanda la disolución del vínculo matrimo-

nial que une a su cónyuge de conformidad con el contenido del Art. 110, numeral oncesavo, inciso segundo del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZAMAR BLANCA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de Febrero 14 del 2011 las 17h15, que se cite a la demandada por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 115 del Código Civil.

Lo que se les hace saber para los fines de ley
Manta, Febrero 23 del 2011
AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI
DE LO CIVIL DE MANABI
F: 15020